

Lety Collado

DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACION DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 MAR 2024
10:41hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 05 de marzo de 2024.

Oficio: HCEO/LXV/D-06/383/2024.

Asunto: Se presenta Iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 MAR 2024
10:52hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Quienes suscriben, diputada LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO y diputados PABLO DÍAZ JIMÉNEZ y NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO , Integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 54, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Si tiene alguna particular por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLÁN



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
+951 5020200 / +951 5020400, EXTENSIÓN 3009

CongresoDelEstadoDeOaxaca
 CongresoOaxaca_
 congrescoaxaca



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".



**DIPUTADO
SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

Los que suscriben Diputada Leticia Socorro Collado Soto y Diputados Pablo Díaz Jiménez y Nicolás Enrique Feria Romero, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 , 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 54, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

La lectura, ofrece una gran variedad de beneficios, especialmente en las edades más tempranas: ayuda a mejorar la expresión escrita y la comprensión lectora; permite ampliar el vocabulario; fortalece la relación entre padres e hijos; mejora la concentración y la disciplina; la lectura, juega un papel fundamental en el desarrollo de la creatividad y la imaginación de los más pequeños.

Los expertos aseguran, que leer un poco cada día ayudará a niños y adolescentes a aumentar sus niveles de concentración en otras áreas.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Sin embargo, en la actualidad son muchos los niños y adolescentes que optan por otro tipo de pasatiempos para su tiempo libre, como los videojuegos, la televisión, el uso de dispositivos móviles y las redes sociales. Hoy en día, es cada vez más complicado conseguir que niñas, niños y adolescentes dediquen una parte de su día a la lectura.

Bajo este contexto, con la presente iniciativa se busca adicionar el artículo 54 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para que a través de las distintas autoridades educativas se realicen acciones para promover la lectura en niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de estimular su imaginación y creatividad, aumentar su capacidad de memorización y comprensión, y mejorar su escritura y lenguaje.

Antecedentes

PRIMERO. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, misma que será obligatoria, razón por la cual, para dicha Declaración la educación tiene por objeto garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales.¹

Por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce el derecho de la y el niño a la educación, refiriendo que a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:²

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

¹ Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consultable en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

² Artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, consultable en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

De igual forma, dicha Convención hace mención de que los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que todas las personas tienen derecho a la educación, la cual deberá basarse en el derecho irrestricto a dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, con la finalidad de desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

SEGUNDO. Bajo esa premisa, de acuerdo a los resultados del Módulo sobre Lectura (MOLEC) 2023, presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sobre el comportamiento lector en México:

- *En 2023, el porcentaje de la población de 18 años y más, lectora de los materiales considerados por el Módulo sobre Lectura (MOLEC), fue de 68.5 %: 12.3 puntos porcentuales menos que en 2016.*
- *La disminución de personas lectoras es gradual con la edad. Para los grupos de 18 a 24 y de 25 a 34 años, ocho de cada 10 personas leen. En el grupo de 65 años y más, seis de cada 10 personas son lectoras.*
- *Los libros fueron el principal material de lectura, con un 40.8 % de lectores de 18 años y más, seguido de la lectura de las páginas de Internet, foros o blogs, con 37.7 por ciento.*
- *Para los grupos de 18 a 24 y de 25 a 34 años, la lectura de las páginas de Internet, foros o blogs alcanzó 63.0 y 52.5 %, respectivamente, mientras que la lectura de libros fue menor, con 54.2 y 46.8 %, respectivamente.*
- *La población no lectora presenta una mayor carencia de estímulos para la lectura durante la infancia: 83.0 % declaró que sus padres o tutores no la llevaban a bibliotecas o librerías, 79.7 % dijo que sus padres o tutores no le leían y 68.3 % no veía a sus padres o tutores leer.³*

³ INEGI, Modulo de Lectura 2023, consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/molec/doc/nota_tecnica_molec_feb23.pdf



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

5

Los anteriores datos, revelan que en la actualidad existe una enorme falta de interés en la población por la lectura, por lo que es necesario que el Estado a través de sus autoridades educativas, realice acciones que contribuyan a fomentar el hábito de la lectura, principalmente en niñas, niños y adolescentes.

La lectura es una de las actividades que genera grandes beneficios a la niñez y adolescencia, por lo que se debe fomentar desde temprana edad, dentro de los beneficios encontramos los siguientes:

- **Tener un mayor vocabulario.** Uno de los mayores beneficios de la lectura en los niños es la adquisición de vocabulario. Los más pequeños irán descubriendo y conociendo nuevas palabras y formas de expresión a medida que leen. Además, les preguntarán a sus padres y/o profesores el significado de muchas de las palabras que no entiendan, lo que les ayudará a ampliar su conocimiento.
- **Se expresarán mejor.** Con la lectura, los niños aprenderán a expresarse mejor, ya que tendrán un mayor control del vocabulario. Hay diversos estudios que concluyen que, los niños que mejor y más fácil se expresan son aquellos que tienen un hábito de lectura regular. No es casualidad que conozcan muchas más palabras y tengan una mayor soltura intelectual para expresarse, tanto con otros niños como con los adultos.
- **Tendrán más imaginación y creatividad.** Si hay algo que fomenta la lectura a todas las edades es la imaginación y la creatividad. En época infantil, ambos elementos están en su fase de desarrollo. La lectura puede ayudar en este sentido a que los niños sean mucho más imaginativos y creativos, lo que redundará en una mayor soltura a la hora de expresarse.
- **La capacidad de concentración.** Hay también estudios que aseguran que uno de los beneficios de leer, para los niños, tiene que ver con la mejora en la capacidad de concentración. Durante la lectura, los niños deben prestar



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

*atención a lo que están leyendo. Esto hará que adquieran una disciplina y un hábito de lectura, que les ayudará en su capacidad de concentración. Una capacidad que, al mismo tiempo, es una buena manera de tener a los niños en casa algo más tranquilos.*⁴

6

En ese orden de ideas, para la Secretaría de Educación Pública, la lectura es un canal que abre paso a la adquisición del conocimiento, siendo uno de los mejores hábitos que se pueden adquirir, sin embargo, existe una enorme falta de interés; por lo que es necesario fomentar esta actividad en niñas, niños y adolescentes, para lo cual propone lo siguientes recomendaciones:⁵

- *Primero hay que hacerles entender que la lectura es una práctica en la que pueden encontrar satisfacción, emoción, un escape de la rutina e incluso una forma de calmar su estrés y no como una tarea.*
- *Deben ver a sus madres y padres o algún miembro de la familia leyendo libros, periódicos o revistas para que sirva de motivación. Es muy importante dar el ejemplo.*
- *La lectura no debe ser vista como aburrida, hay que dejar que las niñas, niños y adolescentes escojan los libros de acuerdo a sus intereses.*
- *Dedicar cierto tiempo del día exclusivamente para realizar esta actividad con el fin de que se convierta en un hábito.*
- *Involucrarse y preguntar sobre el libro que están leyendo o les gustaría leer.*

En ese sentido, dada la importancia y beneficios que representan la lectura, a través de la presente iniciativa se pretende que las distintas autoridades educativas realicen acciones para promover la lectura en niñas, niños y

⁴ Beneficios de la lectura tanto en adultos como en niños, consultable en: <https://www.ifema.es/noticias/educacion/beneficios-lectura-adultos-ninos>

⁵ Secretaría de Educación Pública, la importancia de la lectura en las niñas, niños y adolescentes, consultable en: <https://www.gob.mx/aprendemx/articulos/la-importancia-de-la-lectura-en-las-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

adolescentes, con la finalidad de estimular su imaginación y creatividad, aumentar su capacidad de memorización y comprensión, y mejorar su escritura y lenguaje, entre otros beneficios.

7

Fundamentación

Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:

Artículo 12. ...

...

Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Artículo 126.- **En el Estado de Oaxaca todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.**

La educación seguirá las normas que sean precisadas en la Constitución General y se procurará que los sistemas, planes y métodos de enseñanza sean adaptados de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral del Estado.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. Es un deber del Estado que la educación sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condiciones estructurales que se conviertan en barreras al aprendizaje y la participación.

La educación de los alumnos para ser integral comprenderá, además, la enseñanza de la historia, la geografía, la ecología y los valores tradicionales de cada región étnica y en



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

general del Estado, se fomentará la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de los oaxaqueños.

De igual forma, la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca. Dispone:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I. Fomentar y promover el interés por la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas del Estado y los Municipios de Oaxaca, para incrementar la calidad y el nivel educativo y cultural de los habitantes del Estado;

Artículo 3.- El fomento de la lectura, la escritura, el libro y el uso de las bibliotecas a que se refiere la presente Ley se establece en el marco de los derechos humanos relativos a **la educación, la libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, con las restricciones, limitaciones y sanciones que establezca la Constitución Federal, los Tratados Internacionales, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual presentamos el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca
Artículo 54. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades, a la interculturalidad, a su personalidad y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Educación, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Artículo 54. ...



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".

Las autoridades educativas procurarán que niñas, niños y adolescentes reciban educación en lenguas originarias.

...

Las autoridades educativas garantizarán la inclusión de una educación integral en sexualidad desde la primera infancia y hasta la adolescencia, adaptada a las diferentes etapas de su desarrollo, esta deberá brindar herramientas para identificar situaciones de riesgo y conductas de violencia sexual en su contra.

...

Las autoridades estatales e instituciones educativas, en el ámbito de sus competencias, fomentaran la lectura en niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de estimular su imaginación y creatividad, aumentar la capacidad de memorización y comprensión, fomentar un pensamiento crítico y mejorar su escritura y lenguaje.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes.

...

En la aplicación e interpretación del presente artículo se atenderá a lo establecido en la Ley General de Educación.

...

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter consideración del pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:



DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 54, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 54. ...

...

...

Las autoridades estatales e instituciones educativas, en el ámbito de sus competencias, fomentaran la lectura en niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de estimular su imaginación y creatividad, aumentar la capacidad de memorización y comprensión, fomentar un pensamiento crítico y mejorar su escritura y lenguaje.

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XVI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción XVI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.



Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 * HUAJUAPAN DE LEÓN

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA".



Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 05 de marzo de 2024.

11

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA S. COLLADO SOTO.
DISTRITO 06 HUAJUAPAN DE LEÓN.
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ESPERÍA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO.
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y
SAN PABLO AYUTLA.

